

Contraloría General de Cuentas

7a. avenida 7-32 zona 13, Ciudad Tel. 24178700

DATOS DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE CONTRATO

No. Constancia: 634459489989058

Cód. Cuentadante: P3-24

Entidad: PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Tipo Contrato: ARRENDAMIENTO

Rengión: 151

No. Contrato: 16-2019

Contratista: MARIA TERESA LEON JO SEE

Tipo Documento: CUI (DPI)

No. Documento: 1619766030601

Fecha Recepción: 01/02/2019 11:50 AM

Fecha Revisión: 12/02/2019 11:38 AM

Fecha de Impresión:

07/03/2019 10:53 AM





ACUERDO NÚMERO 23-2019-DS-DA Guatemala, 15 de enero de 2019.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación, ejerce la representación del Estado y es la máxima autoridad de la Procuraduría General de la Nación, de la cual promueve el correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado", establece dentro de las modalidades específicas de adquisición, que los organismos y dependencias podrán celebrar contratos de arrendamiento, siempre que los mismos carezcan de inmuebles, debiendo justificar la necesidad y conveniencia de la contratación.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia dar continuidad a los servicios que presta la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, en el Departamento de Santa Rosa, por lo tanto, se hace necesario aprobar la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble en que se encuentra ubicada la misma.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se encuentre suscrito el contrato por el funcionario designado, con el propósito que pueda cobrar plena validez y los efectos jurídicos deseados, será cursado a la Autoridad Superior, quien deberá aprobarlo mediante Acuerdo, dentro de los diez dias hábiles siguientes, contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en uso de las facultades que le confiere los artículos: 1, 2, 3 y 5 del Decreto número 512 y sus reformas; 43 inciso "e" del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 42 y 61 inciso "d" del Acuerdo Gubernativo 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las trece cláusulas del Contrato Administrativo identificado con el número 16-2019, de fecha 2 de enero de 2019, relativo al Arrendamiento del inmueble en donde se encuentra ubicada la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación, del Departamento de Santa Rosa.

Artículo 2. Las condiciones del arrendamiento y la forma de pago se establecen en el contrato identificado en el Artículo precedente y surten efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Artículo 3. El pago del arrendamiento establecido en el contrato administrativo número 16-2019 se realizará con cargo al rengión presupuestario 151 "arrendamiento de edificios y locales" del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fisical 2019, asignado a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 4. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.

Abogado Jorge Luis Donado Vivar Procurador General de la Nacional EL INFRASORITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. ----

CERTIFICA:

Que la fotocopia que antecede es auténtica por haber sido reproducida hoy en mi presencia de su original, la cual revela integramente el contenido del acuerdo número veintitrés guion dos mil diecinueve guion DS guion DA (23-2019-DS-DA), de fecha quince de enero de dos mil diecinueve, mismo que se encuentra en el archivo respectivo de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, debidamente firmado y sellado por el señor Procurador General de la Nación. Para los usos legales correspondientes, extiendo, firmo y sello la presente, en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de enero de dos mil diecinueve.

> LIC. José Rolando Muralles SECRETARIO GENERAL

> Procuraduría General de la Nación.

110 1 1 1 1 1 1 1 1 1



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (16-2019) -SANTA ROSA-

En la ciudad de Guatemala, el día dos de enero de dos mil diecinueve. Nosotros: EVELYN TRINIDAD ELIAS LÓPEZ DE LUX, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos ochenta y cinco espacjo veinte mil ochocientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2585 20884 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actuó en calidad de ENCARGADA DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA de la Procuraduría General de la Nación, extremo que acredito con la fotocopia simple de Acuerdo de nombramiento como Sub Director Financiero numero ciento cincuenta y dos guion dos mil trece con fecha treinta y uno de julio de dos mil trece; fotocopia simple de la del Acta de Toma de Posesión número diecisiete guión dos mil trece de fecha uno de agosto de dos mil trece; fotocopia del oficio de delegación de atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa número dos mil quince guion dos mil dieciocho Ref. LJRM/dblg (2015-2018 Ref.LJRM/dblg), de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho; y fotocopia simple de Acuerdo de Delegación, de Firma número doscientos setenta y nueve guión dos mil dieciocho (279-2018), de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho extendido por la Secretaria General de la Procuraduría General de la Nación, quien en lo sucesivo se denominará LA ARRENDATARIA, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la quince avenida, nueve guión sesenta y nueve, zona trece (15 ave. 9-69 zona 13), de la Cuidad de Guatemala; y MARÍA TERESA LEÓN JO SEE de setenta y tres años de edad, casada, guatemalteca, comerciante, con domicilio en el departamento de Santa Rosa. Me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil seiscientos diecinueve espacio setenta y seis mil seiscientos tres espacio cero seiscientos uno (1619 76603 0601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Quien en lo sucesivo me denominaré LA ARRENDANTE, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en novena avenida 1-35 Sector A-1 Residenciales Las Orquídeas zona 8 de Mixco. Ambas partes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada en este







contrato; d) Que la representación que se ejercita es conforme a la Ley y a nuestro juicio suficiente para la celebración del presente contrato; e) Que por este acto celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Código Civil, Decreto Ley número ciento seis (106); b) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y c) Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) Del Inmueble. Manifiesta LA ARRENDANTE que tiene constituido a su favor usufructo vitalicio el inmueble ubicado en cuarta calle dos guion sesenta y nueve, Barrio La Parroquia, zona tres del Municipio de Cuilapa Departamento de Santa Rosa. Inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo el número de finca cuatro mil trescientos ochenta y nueve (4389), FOLIO ciento uno (101), LIBRO ciento cuarenta (140), de Santa Rosa. Lo que acredito con la certificación extendida por el Registrador Auxiliar del Registro General de la Propiedad de la Zona Central con fecha trece de Noviembre de dos mil dieciocho. b) Manifiesto que el inmueble se encuentra en estado de servir para el funcionamiento de las Oficinas Administrativas de la 'Delegación Regional' de la Procuraduría General de la Nación. Extremo que acredito con el Certificado de Habitabilidad extendido por el Centro de Salud del departamento de Santa Rosa. TERCERA: DEL ARRENDAMIENTO. Como ARRENDANTE por este acto doy en arrendamiento a la parte ARRENDATARIA, el inmueble identificado en la cláusula segunda de este contrato, el cual se encuentra libre de limitaciones, gravámenes que afecten el uso y goce pacífico total del arrendamiento durante el plazo estipulado. CUARTA: DE LAS CONDICIONES. Ambos otorgantes convenimos que el arrendamiento estará sujeto a las siguientes condiciones: a) El valor del contrato. El valor total del Contrato es de VEINTICUATRO MIL QUETZALES (Q. 24,000.00), que incluye es Impuesto al Valor Agregado. Cantidad que se hará efectiva mediante doce pagos mensuales de dos mil quetzales (Q. 2,000.00), sin obligarse la parte ARRENDATARIA al anticipo o prestar garantía alguna. b) Forma y Lugar de Rago. Como ARRENDATARIA me obligo a pagar al ARRENDADOR el precio de la renta indicada que incluye el Impuesto al Valor Adregado y que se hará contra



entrega previa de la factura respectiva. Los pagos se realizarán en forma vencida en cada mes calendario sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; el pago del precio de la renta se hará por medio de depósito o acreditamiento a cuenta bancaria a nombre de MARIA TERESA LEON JO SEE, número tres mil setecientos cinco millones treinta y cinco mil ochocientos setenta y uno (3705035871), del BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANRURAL), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión ciento cincuenta y uno guión cero ciento uno guión once guión 0101-11-0000-0000) del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve. c) Plazo: El plazo del presente contrato es por el período comprendido de enero a diciembre de dos mil diecinueve. En ningún caso se dará la tácita reconducción. d) Destino: Hemos convenido que el destino del inmueble objeto de contrato, será para el funcionamiento de las Oficinas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación en el departamento de Santa Rosa. e) Pago de los Servicios. Como parte ARRENDATARIA, acepto que los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono, extracción de basura y sus excesos, si los hubiere, correrán por mi cuenta. Mismos que son de uso exclusivo de la Delegación Regional del Procuraduría General de la Nación en Santa Rosa. Así como, terminado el presente contrato sufragaré, cualquier saldo que hubiere pendiente de pago con relación al inmueble objeto del presente arrendamiento que se encuentre dentro del plazo convenido; y cualquier otro servicio que se instale en el inmueble por parte de la Procuraduría General de la Nación para el funcionamiento de sus oficinas. f) Terminación del contrato. Este contrato se dará por terminado en los siguientes casos: f.1) Por vencimiento del plazo o sui prómoga de conformidad con las estipulaciones contenidas en el presente contrato. f.2) Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo, por convenio expreso sin responsabilidad de las partes. f.3) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y/o el uso del inmueble en cuyo caso eximen a las partes de responsabilidad, debiendo generarse la comunicación escrita inmediatamente. La parte ARRENDATARIA no cubrirá indemnización que provenga de daños por casos fortuitos o fuerza mayor, o causas no imputables a la Procuraduría General de la Nación. [4]. Por decisión unilateral de la parte



ARRENDATARIA, debiendo comunicarlo por escrito a la ARRENDANTE, por lo menos con sesenta días (60) de anticipación a la fecha de terminación de acuerdo a lo establecido en el artículo mil novecientos treinta y nueve (1939) del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106). f.5) Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato. f.6) Por expropiación o evicción de la cosa arrendada. g) De la entrega del Inmueble. En el caso que el bien inmueble objeto del contrato se devuelva después de vencido el plazo del mismo, convenimos que la parte ARRENDATARIA se compromete a cancelar el precio de la renta en forma proporcional a los días que lo continúe ocupando hasta un máximo de treinta días calendario; Plazo después del cual deberá estar totalmente desocupado el inmueble. Deberá devolverlo en el estado en que se le entregó tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso y goce legítimos. h) En caso de muerte del arrendante se establece que los derechos y obligaciones originados del presente contrato prosiguen y que únicamente es mecesario el intercambio de cartas para designar a la persona que se hará cargo de los mismos. QUINTA: DE LAS MEJORAS. Los otorgantes convenimos que, en materia de mejoras, conservación, reparaciones locativas y otros relacionados con el funcionamiento normal del inmueble objeto del arrendamiento, serán aplicables las disposiciones del capítulo cuarto (IV), Título séptimo (VII) de la Segunda parte del Libro Quinto (V) del Código Civil, Decreto Ley ciento seis (106). SEXTA: CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan en el incumplimiento, interpretación, aplicación, así como los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus efectos, se resolverán en forma conciliatoria y en caso de no llegarse a un acuerdo se discutirá judicialmente en Proceso Contencioso Administrativo. SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA. Como ARRENDANTE, 49 nombre propio manifiesto que no estoy comprendida dentro de las prohibicione establecidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones, del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. Como consta en el Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciocho, autorizada en la cuidad de Guatemala por la Notaria Feliciana Isabel Coxaj Medrano. OCTAVA: DE LAS PROHIBICIONES. Queda prohibido a la parte ARRENDATARIA: a) Mantener en el inmueble sustancias inflamables o corrosivas que pongan en peligro el mismo. b) Ceder los derechos de este contrato, c) Subarrendar total o parcialmente el



bien inmueble objeto de esta contratación. d) Dar el inmueble un uso contrario del que para el efecto se otorga. A la ARRENDANTE le queda prohibido: a) Hacer uso del inmueble durante el tiempo que esté vigente el contrato y tener acceso al mismo. Salvo por autorización de la parte ARRENDATARIA. b) Limitar, impedir, alterar de manera alguna el uso del inmueble objeto del arrendamiento a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. Para la cual deberá coordinar las acciones con la parte ARRENDATARIA. NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES. Se obliga la parte ARRENDANTE: a) A poner en conocimiento del arrendatario, en el acto de celebrarse el contrato, los vicios ocultos de la cosa y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicarle. b) A mantener al arrendatario en el goce pacífico de la cosa durante el arrendamiento. c) A no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso de la cosa arrendada, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables. d) A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias. e) A defender la cosa contra un tercero que pretenda tener o quiera ejercer algún derecho sobre ella; y f) A pagar los impuestos fiscales y municipales correspondientes al inmueble objeto del contrato. Se obliga la parte ARRENDATARIA: a) A servirse solamente para el uso convenido. b) A devolver la cosa, al terminar el arrendamiento, en el estado en que se le entregó. DÉCIMA: DEL DELITO DE COCHECHO. Como ARRENDANTE, declaro que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (3º) del Título Décimo Tercero (13º) del Decreto número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal; y, adicionalmente, que conozco las normas jurídica que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, pata aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme. DÉCIMA PRIMERA: DE LA FIANZA. La ARRENDANTE se obliga a constituir fianza a favor de la ARRENDATARIA por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65), del Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y el Artículo cincuenta y cinco (55) Reglamento del mismo cuerpo legal. DÉCIMA SEGUNDA: VALIDEZ DEL CONTRATO. En forma expresa manifestamos y aceptamos los otorgantes que el presente contrato debe ser aprobado mediante Acuerdo de la Procuraduría General de la Nación, documento sin el cual el



contrato no tendrá validez, exigibilidad y vigencia. DÉCIMA TERCERA:

<u>ACEPTACIÓN.</u> Nosotros: La parte ARRENDATARIA y ARRENDANTE

aceptamos el presente contrato. Leemos lo escrito y enterados de su contenido,
objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en
seis (6) hojas de papel bond útiles en su lado anverso con membrete de la

Procuraduría General de la Nación.

LIC. EVELYN ELIAS LOPEZ DE LU

in a filling to the filling the

ENCARGÁDA DE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ms levine Leurandly MARIA TERESALEON JO SEE





PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA COMPRAS

SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS

Lugar y fecha: GUATEMALA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018. Unidad Institucional: UNIDAD DE DELEGACIONES (0003/5236) Nombre del solicitante: LICDA. MAIRA ARACELI MEJÍA DE ÁLVAREZ

| Cantidad solicitada | Unidad de medida | Descripción (especificaciones técnicas y generales) |
|------------------------------|------------------|---|
| 1 | SERVICIO | ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN DE SANTA ROSA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019. última línea |
| (11) | 1 1 1 | |
| ustificación: ENTO DE SAI | | 4TA. CALLE 2-69 ZONÁ 3, BARRIO LA PARROQUIA, MUNICIPIO DE CUILAPA, DEPARTA- |
| | | GENERAL) |

Director de Procuraduria Lic. Ramón Rafael Serra Teo

Modalidad de Compra:

COMPRA DIRECTA

Jefe de Compras Procure the General desla Nación

Firma y Sello

Firma y Sello

GENERADO Dilidad presupuestaria.

Mayra Galicia Gordillo de Mesa

Jefe de Presupuesto raduría General de la Nación

El presente formulario no debe contener tachones, enmiendas, correcciones ni alteraciones.

1 1 1 11 1 1



Guatemala, 02 de enero de 2019

JUSTIFICACIÓN DE ARRENDAMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento con las modificaciones del Artículo 43. Inciso e) CAPITULO III. "MODALIDADES ESPECIFICAS DE ADQUISICIONES DEL ESTADO Y EXCEPCIONES" Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, indico que la Procuraduría General de la Nación carece de bienes inmuebles propios para la ubicación de las diferentes Delegaciones departamentales y existe la necesidad de la contratación de estos para el diario fungir de esta Institución en:

- 1. Alta Verapaz
- 2. Baja Verapaz
- 3. Chimaltenango
- 4. Chiquimula
- 5. Coatepeque
- 6. Petén
- 7. El Progreso
- 8. Quiché
- 9. Escuintla
- 10. Huehuetenango
- 11.Izabal
- 12. Jalapa
- 13. Jutiapa
 - 14. Quetzaltenango
 - 15. Retalhuleu
 - 16.San Marcos
 - 17. Sololá
 - 18. Suchitepéquez
 - 19.Zacapa
 - 20. Santa Rosa

En virtud de lo anterior, se realiza el análisis y se determina que los bienes inmuebles contratados cumplen con los requisitos legales, físicos y costo accesible.

Atentamente,

Araceli Mejía de Aloarez







AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO EMITIDO A TRAVÉS DEL MÍNISTERIO DE ECONOMÍA EL DÍA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

POR:

Q.2,400.00

CLASE:

C-2

SEGURO DE CAUCIÓN No.: 201900595

"Aseguradora Solidum, S.A." en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q.2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS).

ANTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

PARA GARANTIZAR: a nombre de MARIA TERESA LEON JO SEE DE FERNANDEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISEIS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (16-2019), de fecha dos de enero del dos mil diecinueve, y por medio del cual nuestro Fiado se obliga al: ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CUARTA CALLE DOS GUIÓN SESENTA Y NUEVE, BARRIO LA PARROQUIA, ZONA TRES DEL MUNICIPIO DE CUILAPA DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, conforme las especificaciones que se detallan en el texto del referido instrumento. El importe total del contrato afianzado asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUETIZALES EXACTOS (Q.24,000.00) y de acuerdo con lo solicitado, la presente Fianza de Cumplimiento de Contrato se otorga por el DIEZ por ciento (10%) del monto total del contrato, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones, únicamente en lo que se refiere al objeto del contrato. La presente fianza se mantendrá vigente por el periodo comprendido del día uno de enero del dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve. De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

0374

"Aseguradora Solidum, S.A.", conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende sella y firma la presente Póliza en la Giudad de Guatemala, el día 15 de ENERO de 2019

00

Correlativo - 0



Aseguradora Solidum, S.A.



Firma Autorizada



Señores:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Presente.

Estimados Señores:

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 a la ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 del Reglamento, se CERTIFICA su AUTENȚICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Seguro de Caución (Fianzas):

CLASE:

C-2

POLIZA No.

201900595

Asegurado (Fiado): MARIA TERESA LEON JO SEE DE FERNANDEZ /

Fecha de Emisión de la POLIZA: el 15 de ENERO de 2019

Se extiende la presente constancia el 15 de ENERO de 2019

111 1 1 1 1 1 1 1 1

111 1 1 1 1 1 1 E

Atentamente;

Maribel Urrea Herrera Aseguradora Solidum, S.A.

Ciudad de Guatemala

Quetzaltenango

Huehuetenanao



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

CUI

1619766030601

NIT

5517095

ESTADO I.II

I I ACTIVO

NOMBRE

MARIA TERESA, LEON JO SEE

FECHA DE CONSTITUCIÓN

10/06/1945

FECHA DE NACIMIENTO

10/06/1945

FECHA DE FALLECIMIENTO **NÚMERO COLEGIADO**

FECHA COLEGIADO

FECHA INSCRIPCIÓN RTU ACTIVIDAD ECONÓMICA

29/01/1990

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

SISTEMA INVENTARIO SISTEMA CONTABLE

CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

No.

NOMBRE

FECHA NOMBRAMIENTO

2. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO

1 - MARIA TERESA LEON JO SEE

ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

FECHA INICIO OPERACIONES

22/11/2002

ESTADO

ACTIVO

3. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO

RÉGIMEN

NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN

FRECUENCIA DE PAGO

iva Dom.

PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL PEQUEÑO

4. OTRAS OBLIGACIONES

FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE NO GENERA DERECHO A CRÉDITO FISCAL.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

Según lo establecido en el Código Tributario:

- Cualquier modificación a los datos de inscripción debe informarse a la SAT dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que se produjo la modificación.
- Los contribuyentes o responsables deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente. B.
- Para verificar si el contribuyente ha incumplido con sus Obligaciones Tributarias, debe consultar la opción C. "Incumplimientos" publicada en Portal SAT en el Menú Consulta NIT.

El registro de la información contenida en la presente constancia, no prejuzga sobre la validez de la misma y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

I

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT 5517095

NOMBRE MARIA TERESA, LEON JO SEE

SAT

in the first the state of the s

and the first first the second of the

in a fill first to the second

and the first is a first